



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO SEGEY 33/2026

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PREMIOS AL
ESFUERZO Y LA EXCELENCIA PARA NIVEL BÁSICO Y MEDIO
SUPERIOR..... 3

Acuerdo Segey 33/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior

Juan Enrique Balam Vázquez, Secretario de Educación, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3o, que toda persona tiene derecho a la educación, que el Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; así mismo, que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; que la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del estado concientizar sobre su importancia y corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Que la Ley General de Educación establece, en su artículo 5, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 90, párrafo primero, que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Que la Ley de Educación del Estado de Yucatán establece, en su artículo 23, que en el estado de Yucatán funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, de acuerdo con la normativa que para tal efecto expida la autoridad competente. Este sistema comprenderá tanto programas compensatorios para las alumnas y los alumnos con carencias económicas, en términos de la ley general, como programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 3 "Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento", establece la vertiente 3.1. "Educación humanista", cuyo objetivo estratégico 3.1.3. "Extender la Nueva Escuela Mexicana en la educación básica y media superior en Yucatán", contiene el objetivo

específico 3.1.3.2. “Diseñar acciones para la implementación del nuevo modelo educativo de la NEM en la educación básica y media superior”, y la línea de acción 3.1.3.2.2. “Fortalecer la educación integral y humanista en los estudiantes de educación básica y media superior”.

Que el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 “Educación Humanista de Excelencia” mediante la Política Pública 8 “Educación Integral con Enfoque STEAM, Equitativo e Intercultural” que contempla la prioridad del desarrollo 7 “Fortalecer el aprendizaje en STEAM”, mediante el objetivo “Crear un impacto positivo en el desarrollo integral de las y los estudiantes de Educación Básica y Media Superior a través del reforzamiento de las áreas cognitivas, bilingües, emocionales, sociales y físicas” y la estrategia “Proporcionar recursos tecnológicos y materiales para la integración del enfoque STEAM en el currículo tradicional” se encuentra articulado al Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 677 “Fortalecimiento de los Aprendizajes STEAM en Educación Básica y Media Superior”, que tiene como propósito “Estudiantes de 8 a 17 años de escuelas públicas y privadas de Educación Básica y Media Superior presentan suficiente formación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM)” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Segey 33/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Educación, en Mérida, Yucatán, a los 09 días del mes de septiembre de 2026.

(RÚBRICA)

Dr. Juan Enrique Balam Vázquez
Secretario de Educación

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.

**Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado
Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.

Artículo 2. Objetivo del Programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior, que forma parte del programa presupuestario 677 Fortalecimiento de los Aprendizajes STEAM en Educación Básica y Media Superior, tiene por objetivo contribuir a que estudiantes de 8 a 17 años de escuelas públicas y privadas de Educación Básica y Media Superior presenten suficiente formación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM).

El programa de subsidios o ayudas denominado Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior, contribuirá a lo anterior, a través de la entrega de Premios en especie y económicos a estudiantes de nivel básico y medio superior de las instituciones educativas públicas y privadas establecidas en el estado de Yucatán, para el fortalecimiento académico, cívico, deportivo, cultural, artístico y educativo e incentivar el desarrollo en áreas STEAM y el fortalecimiento integral de los estudiantes.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Acreditación nacional e internacional: el pase o permiso de participación a las ediciones nacionales e internacionales que derivan del mismo evento en el que participa la Persona beneficiaria.

II. Convocatoria: el documento emitido por la Secretaría mediante el cual se formaliza la invitación para participar en una actividad determinada.

III. Estudiante regular: la o el alumno menor de edad que se encuentra matriculado oficialmente en una institución educativa y que acredita asignaturas de un plan de estudios, de entre 8 y 14 años que cursa estudio de nivel básico, en tercero, cuarto, quinto o sexto grado de primaria o en primero, segundo o tercero de secundaria, o entre 15 a 17 años que cursa estudios de nivel medio superior en el bachillerato.

IV. Galardón: el premio o recompensa que se le da a alguien para agradecer o reconocer su buen trabajo, su esfuerzo o un logro especial pudiendo ser un regalo, trofeo, medalla o reconocimiento físico.

V. Grupo de personas expertas: el conjunto de personas con reconocido dominio en una materia, encargado de analizar, evaluar y autorizar o rechazar las solicitudes de apoyo del Programa.

VI. Herramienta tecnológica: los teléfonos inteligentes, tabletas, paneles interactivos, smart TV, computadoras personales de escritorio y portátiles.

VII. Institución educativa privada: el centro educativo administrado por particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y que no depende del financiamiento público.

VIII. Institución educativa pública: el centro educativo administrado por el estado de Yucatán, regulada por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán o de la Federación, regulada por la Secretaría de Educación Pública.

IX. Persona beneficiaria: las personas que accedan a los beneficios del Programa.

X. Persona tutora legal: el padre, la madre o ambos, cuando ejerzan la patria potestad y ostenten la representación legal de la persona menor de edad o, en su caso, la persona designada por un juez para ejercer su tutela, actuando en representación legal de la persona menor de edad, cuando sus padres no están disponibles, han fallecido o no ejercen la patria potestad.

XI. Premio económico: el estímulo en efectivo otorgado mediante transferencia electrónica, a la Persona beneficiaria por haber obtenido un resultado ganador en un concurso, competición o evento académico, cívico, deportivo, cultural, artístico y educativo.

XII. Premio en especie: el reconocimiento no monetario que puede consistir en un Galardón, constancia, Acreditación nacional e internacional, Viaje académico, alimentación, hospedaje, cursos, materiales, equipo, cuotas de inscripción o de acceso a eventos, seguro, cuotas migratorias, visa, transporte aéreo y terrestre, así como uniformes y Herramientas tecnológicas, que se otorga a la Persona beneficiaria por haber obtenido un resultado ganador en un concurso, competición o evento académico, cívico, deportivo, cultural, artístico o educativo.

XIII. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.

XIV. Secretaría: la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

XV. UMA: la Unidad de Medida y Actualización determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que sirve como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales.

XVI. Viaje académico: la experiencia educativa extracurricular, de carácter nacional o internacional, con una duración de hasta quince días, que se otorga a la Persona beneficiaria conforme al tipo de convocatoria.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El Programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.	677 Fortalecimiento de los Aprendizajes STEAM en Educación Básica y Media Superior.	Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.	Premios entregados.	Premios en especie para eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos.
				Premios económicos para eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del Programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Premios entregados.	Premios en especie para eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos.	Estudiantes de nivel básico, y medio superior de las escuelas públicas y privadas establecidas en el Estado de Yucatán.
	Premios económicos para eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos.	

Artículo 6. Cobertura

El Programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El Programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

**Capítulo II
Disposiciones específicas****Sección primera
Premios en especie****Artículo 8. Descripción**

Los Premios en especie consisten en la entrega de reconocimientos no monetarios a las personas participantes que resulten ganadoras en los eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos a que se refieran las Convocatorias que publique la Secretaría.

Artículo 9. Requisitos para ser Persona beneficiaria

Las personas que deseen acceder a los beneficios del Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser Estudiante regular de nivel básico o medio superior de Instituciones educativas públicas o privadas establecidas en el estado de Yucatán.

II. Ser residente del estado de Yucatán.

III. Ser participante de alguno de los eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos de las Convocatorias que emita la Secretaría.

Artículo 10. Documentación

I. Las personas que deseen acceder a los beneficios del Programa deberán entregar la siguiente documentación:

a) Ficha de registro en línea, contenido en el anexo I.1, de estas reglas de operación.

b) Copia de la Clave Única de Registro de Población de la persona Estudiante regular.

c) Copia del acta de nacimiento de la persona Estudiante regular.

d) Copia del comprobante domiciliario no mayor a tres meses. Este comprobante puede ser recibo de energía eléctrica, agua potable o recibo de telefonía fija.

II. En caso de ser seleccionada como Persona beneficiaria y, en específico, haber obtenido el premio consistente en un Viaje académico, deberá entregar la siguiente documentación complementaria:

a) Permiso por escrito de la Persona tutora legal de la persona Estudiante regular, donde otorga autorización para la asistencia del menor al evento, contenido en el anexo II, de estas reglas de operación.

b) Algún otro documento que se necesite por la naturaleza del Viaje académico.

Estos documentos permanecerán bajo resguardo de la Institución educativa pública o privada, según sea el caso, establecidas en el estado de Yucatán, en la cual se encuentra matriculada la persona Estudiante regular.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al Programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos y la documentación establecida en estas reglas de operación, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a las personas que cumplan con los siguientes criterios:

I. Encontrarse la persona Estudiante regular en situación de vulnerabilidad, como que sea maya hablante, padecer alguna enfermedad o se trate de una persona con discapacidad.

II. El mayor promedio de calificaciones.

III. La trayectoria y logros obtenidos por la persona Estudiante regular, así como su relevancia en el ámbito académico, científico, artístico, cultural o deportivo.

IV. La condición económica de la persona Estudiante regular.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

Los premios en especie consisten en la entrega a Personas beneficiarias en una sola exhibición de hasta dos de los siguientes apoyos:

I. Acreditación nacional o internacional.

II. Galardón.

III. Constancia.

IV. Curso.

V. Paquete de materiales didácticos.

VI. Paquete de equipo.

VII. Uniformes.

VIII. Transporte aéreo y terrestre, alimentación, hospedaje, seguros de viaje, cuotas de entrada al evento, visa, cuotas migratorias.

IX. Herramientas tecnológicas.

X. Viaje académico, de una duración de hasta quince días naturales, para asistir a los eventos siguientes:

a) Para eventos académicos o educativos: participar en alguna conferencia nacional, inmersión lingüística para practicar idiomas nacional e internacional, visitas a laboratorios, museos o parques.

b) Para eventos cívicos: asistir a encuentros con el propósito de participar o conmemorar un evento o fecha de importancia nacional, histórica o social.

c) Para eventos culturales: visitar lugares de inmersión cultural, rutas literarias, históricas o arquitectónicas.

d) Para eventos artísticos: visitar lugares vinculados con escritores, escenarios de libros, museos, galerías y musicales.

e) Para eventos deportivos: visitar museos, parques, actividades de aventura o participación en algún evento deportivo.

Los premios en especie son los mismos para cualquier tipo de Convocatoria de evento académico, cívico, deportivo, cultural, artístico o educativo, con excepción del Viaje académico que será diferenciado de acuerdo al tema de la Convocatoria en la que la persona Estudiante regular participe.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo del apoyo a entregar será de hasta dos premios en especie de los enlistados en el artículo 12 de estas reglas de operación por Persona beneficiaria, cuyo valor conjunto total no podrá exceder de 900 UMA, por una sola ocasión, por ciclo escolar.

Una misma persona Estudiante regular podrá participar una vez por Convocatoria por ciclo escolar, durante toda la vigencia del Programa, pero sólo podrá ser Persona beneficiaria del premio en especie una ocasión por ciclo escolar.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará la Convocatoria en su sitio web <https://educacion.yucatan.gob.mx/>, durante cada trimestre del año, la cual deberá contener, al menos lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del Programa.

II. La calendarización del desarrollo del Programa.

III. El nivel educativo y grado escolar que deberán cursar las personas interesadas en ser Personas beneficiarias.

IV. Los requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser Personas beneficiarias.

V. Los criterios de selección para ser Persona beneficiaria.

VI. La cobertura del Programa.

VII. Los plazos de inscripción y resolución de las Personas beneficiarias.

VIII. La descripción general del proceso de selección y el periodo de vigencia.

IX. El tipo de evento.

X. Los premios en especie que se otorgarán a quienes resulten seleccionadas como Personas beneficiarias.

XI. La demás información que determine la Secretaría.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos en especie se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría expedirá y difundirá, durante cada trimestre del año, las Convocatorias correspondientes en su sitio web <https://www.educacion.yucatan.gob.mx/>.

II. La persona Estudiante regular, a través de la persona titular de la dirección de la Institución educativa pública o privada en el que se encuentre matriculada, dentro del plazo señalado en la Convocatoria, accederá al sitio web <https://educacion.yucatan.gob.mx/premios/>, de conformidad con el procedimiento señalado en el anexo I de estas reglas de operación, y realizará su registro en línea para poder participar en el lugar y fecha indicados en la Convocatoria, además de entregar la documentación correspondiente.

III. La persona Estudiante regular participará en el evento descrito en la Convocatoria elegida, de acuerdo con las bases de la misma.

IV. El grupo de expertos analizará y seleccionará a las personas beneficiarias de acuerdo a los términos y tiempo establecido en la Convocatoria.

V. La Secretaría publicará en su sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>, conforme a las fechas establecidas en la Convocatoria, los resultados de las Personas beneficiarias del Programa.

VI. La Persona beneficiaria de un Viaje académico entregará a la persona titular de la dirección de la Institución educativa pública o privada en la que se encuentre matriculada, el anexo II de estas reglas de operación, debidamente completado y firmado, así como la documentación complementaria que se necesite conforme a la naturaleza del Viaje académico, en un plazo no mayor a siete días naturales.

VII. La Secretaría, a través de las Subsecretarías de Educación Básica y Media Superior, entregará los Premios en especie obtenidos por las Personas beneficiarias en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la publicación de los resultados.

Sección segunda Premios económicos

Artículo 16. Descripción

Los Premios económicos consisten en la entrega de recursos monetarios a las personas participantes que resulten ganadoras en los eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos a que se refieren las Convocatorias que publique la Secretaría.

Artículo 17. Requisitos para ser Persona beneficiaria

Las personas que deseen acceder a los beneficios del Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser persona Estudiante regular de nivel básico o medio superior de Instituciones educativas públicas o privadas establecidas en el estado de Yucatán.

II. Ser residente del estado de Yucatán.

III. Ser participante de alguno de los eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos de las Convocatorias que emita la Secretaría.

Artículo 18. Documentación

I. Las personas que deseen acceder a los beneficios del Programa deberán entregar la siguiente documentación:

a) Ficha de registro en línea, contenido en el anexo I.1, de estas reglas de operación.

b) Copia de la Clave Única de Registro de Población de la persona Estudiante regular.

c) Copia del acta de nacimiento de la persona Estudiante regular.

d) Copia del comprobante domiciliario no mayor a tres meses. Este comprobante puede ser recibo de energía eléctrica, agua potable o recibo de telefonía fija.

II. En caso de ser seleccionada como Persona beneficiaria, deberá entregar la siguiente documentación complementaria:

a) Copia del estado de cuenta bancario a nombre de la Persona tutora legal de la Persona beneficiaria en el que consten el número de cuenta y la CLABE interbancaria.

b) Copia de la constancia de situación fiscal actualizada de la Persona tutora legal de la Persona beneficiaria.

c) Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de la Persona tutora legal de la Persona beneficiaria. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, el pasaporte vigente, la cédula profesional con fotografía o la cartilla militar.

d) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población de la Persona tutora legal de la Persona beneficiaria, en caso que la identificación oficial no lo contenga.

Esta documentación permanecerá bajo resguardo de la Institución educativa pública o privada, según sea el caso, establecidas en el estado de Yucatán, en la cual se encuentra matriculada la persona Estudiante regular.

Artículo 19. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al Programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos y la documentación establecida en estas reglas de operación, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a las personas que cumplan con los siguientes criterios:

I. Encontrarse la persona Estudiante regular en situación de vulnerabilidad como que sea maya hablante, que padezca alguna enfermedad o se trate de una persona con discapacidad.

II. El mayor promedio de calificaciones.

III. La trayectoria y logros obtenidos por la persona Estudiante regular, así como su relevancia en el ámbito académico, científico, artístico, cultural o deportivo.

IV. La condición económica de la persona Estudiante regular.

Artículo 20. Descripción de los apoyos

El Premio económico consiste en un recurso monetario de hasta 100 UMA, el cual se entregará en una sola exhibición de acuerdo con lo señalado en la Convocatoria del evento académico, cívico deportivo, cultural, artístico o educativo que correspondiente. Este Premio económico se otorgará a las Personas beneficiarias de cada una de las Convocatorias que emita la Secretaría.

La Convocatoria respectiva establecerá el monto del Premio económico que corresponda a las Personas beneficiarias, el cual se determinará de acuerdo con la posición obtenida en los resultados del evento, ya sea primero, segundo o tercer lugar.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

El monto máximo del apoyo es de un premio económico por Persona beneficiaria y se otorgará por única ocasión en cada ciclo escolar, de acuerdo con la posición obtenida en los resultados del evento, quedando como sigue:

I. Para el primer lugar hasta 100 UMA.

II. Para el segundo lugar hasta 95 UMA.

III. Para el tercer lugar hasta 90 UMA.

Una misma persona Estudiante regular podrá participar una vez por Convocatoria por ciclo escolar, durante toda la vigencia del Programa, pero sólo podrá ser Persona beneficiaria del premio económico una ocasión por ciclo escolar.

Artículo 22. Convocatoria

La Secretaría publicará la Convocatoria en su sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>, durante cada trimestre del año, la cual deberá contener, al menos lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del Programa.

II. La calendarización del desarrollo del Programa.

III. El nivel educativo y grado escolar que deberán cursar las personas interesadas en ser Personas beneficiarias.

IV. Los requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser Personas beneficiarias.

V. Los criterios de selección para ser Persona beneficiaria.

VI. La cobertura del Programa.

VII. Los plazos de inscripción y resolución de Personas beneficiarias.

VIII. La descripción general del proceso de selección y el periodo de vigencia.

IX. El tipo de evento.

X. Los premios económicos que se otorgarán a quienes resulten seleccionadas como Personas beneficiarias.

XI. La demás información que determine la Secretaría.

Artículo 23. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría expedirá y difundirá, durante cada trimestre del año, las Convocatorias correspondientes en su sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>.

II. La persona Estudiante regular, a través de la persona titular de la dirección de la Institución educativa pública o privada en el que se encuentre matriculada, dentro del plazo señalado en la Convocatoria, accederá al sitio web <https://educacion.yucatan.gob.mx/premios/>, de conformidad con el procedimiento señalado en el anexo I de estas reglas de operación, y realizará su registro en línea para poder participar en el lugar y fecha indicados en la Convocatoria, además de entregar la documentación correspondiente.

III. La persona Estudiante regular participará en el evento descrito en la Convocatoria elegida, de acuerdo con las bases de la misma.

IV. El Grupo de expertos analiza y selecciona a las Personas beneficiarias de acuerdo a los términos y tiempo establecido en la Convocatoria.

V. La Secretaría publicará en su sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>, conforme a las fechas establecidas en la Convocatoria, el resultado de las Personas beneficiarias del Programa.

VI. La Persona beneficiaria, a través de su Persona tutora legal hará la entrega de los documentos complementarios señalados en la Institución educativa pública o privada en la cual se encuentre matriculada.

VII. La Secretaría entregará los Premios económicos obtenidos a las Personas beneficiarias, mediante una transferencia electrónica, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados.

Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 24. Derechos de las Personas beneficiarias

Las Personas beneficiarias tendrán derecho a recibir por parte de la Secretaría lo siguiente:

I. Solicitar y recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.

II. Tener un trato digno, oportuno, equitativo y de calidad, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable en la materia.

IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del Programa.

V. Recibir, en su caso, los subsidios o ayudas previstos en el Programa, de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación.

VI. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 25. Obligaciones de las Personas beneficiarias

Las Personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos establecidos en estas reglas de operación.

II. Proporcionar de manera veraz y oportuna la información que les sea requerida por la instancia ejecutora.

III. Aceptar, facilitar y atender las verificaciones y solicitudes de información que realice la instancia ejecutora, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas reglas de operación.

IV. Otorgar el reconocimiento correspondiente a la Secretaría.

V. Acudir a las reuniones o entrevistas a las que sean convocadas por la Secretaría.

VI. Presentar la documentación comprobatoria del apoyo cuando la Secretaría lo requiera.

VII. Reintegrar a la Secretaría el monto de los apoyos otorgados cuando incumplan los fines los cuales fueron entregados.

VIII. Las demás que se establezcan en estas reglas de operación.

Artículo 26. Sanciones de las Personas beneficiarias

Cuando las Personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, se les suspenderá la entrega de los premios.

El procedimiento para la imposición de las sanciones administrativas que, en su caso, procedan, se sujetará a lo previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Cuando la Secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo anterior o en cualquier otro artículo de estas reglas de operación por parte de la Persona beneficiaria, se le suspenderá el apoyo de manera temporal o definitiva, según corresponda.

Serán causas de cancelación de los apoyos las siguientes:

I. La omisión de información relevante que la Persona beneficiaria debió proporcionar a la Secretaría y que haya propiciado error en las decisiones emitidas, así como proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de asignación del apoyo, su formalización o el periodo de ejecución del mismo.

II. La renuncia expresa y por escrito de la Persona beneficiaria a los beneficios del Programa.

III. La existencia de cualquier otra causa grave que así lo justifique, con base en el dictamen que al efecto emita el Grupo de personas expertas.

IV. El incumplimiento de lo establecido en estas reglas de operación y las demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

Las sanciones a las que se refiere este artículo, se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que pudiese incurrir la persona infractora.

Capítulo IV Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 27. Instancia ejecutora

La Secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del Programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas para que los apoyos del Programa se otorguen de manera articulada.

II. Llevar el control del ejercicio de los recursos del Programa.

III. Concertar con otras instancias de los ámbitos federal, estatal, municipal o internacional, así como con asociaciones civiles, instituciones educativas y centros de investigación públicos o privados y personas físicas, acciones que permitan cumplir el objeto del Programa.

IV. Concentrar y dar seguimiento a la información del Programa.

V. Publicar la Convocatoria del Programa.

VI. Registrar y publicar en la página de internet de la Secretaría la relación de Personas beneficiarias.

VII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del Programa.

VIII. Dar publicidad a las reglas de operación del Programa y, en su caso, a sus modificaciones.

IX. Las demás previstas en estas reglas de operación y otras disposiciones legales y normativas aplicables para el cumplimiento del objeto del Programa.

Sección segunda Grupo de personas expertas

Artículo 28. Objeto del Grupo de personas expertas

El Grupo de personas expertas tiene por objeto garantizar la imparcialidad y transparencia en la selección de las Personas beneficiarias del Programa, de conformidad con estas reglas de operación.

Artículo 29. Integración del Grupo de personas expertas

El Grupo de personas expertas estará integrado por:

I. La persona titular de la Secretaría, quien ocupará la presidencia.

II. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica.

III. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

IV. Profesionales con experiencia y formación en los temas propios del evento, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Las personas integrantes del Grupo de personas expertas a que se refiere la fracción IV serán invitadas por quien ocupe la presidencia para formar parte del citado grupo. La invitación y designaciones deberán constar por escrito y se contará con un mínimo de cinco y un máximo de veinte integrantes.

Los cargos de las personas que integren del Grupo de personas expertas serán de carácter honorífico, por tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

En caso de ausencia de alguna de las personas invitadas al Grupo de personas expertas, quien ocupe la presidencia designará a quién lo sustituya de forma temporal, la cual deberá contar con experiencia y formación en el tema correspondiente.

La persona que ocupe la presidencia podrá ser suplida por quien desempeñe la secretaría técnica, nombrada para tal efecto por la propia presidencia.

Artículo 30. Secretaría técnica

El Grupo de personas expertas se auxiliará de una secretaría técnica, quien la ocupe, será nombrada por la persona que ocupe la presidencia, y no deberá ser parte integrante del mismo grupo, tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 31. Atribuciones del Grupo de personas expertas

El Grupo de personas expertas tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. Analizar, evaluar y recomendar o rechazar las fichas de registro del Programa.

II. Autorizar los apoyos solicitados con cargo al Programa hasta el saldo disponible y con apego a lo dispuesto en estas reglas de operación.

III. Asistir a las reuniones a las que sean convocadas las personas integrantes, durante todas las fases del proceso de la Convocatoria.

IV. Revisar y analizar las pruebas que se aplicarán en cada una de las fases previstas en la Convocatoria.

V. Garantizar la confidencialidad del material utilizado en el proceso de selección y realizar su análisis únicamente en las instalaciones autorizadas para tal efecto.

VI. Vigilar el proceso de evaluación y selección en sus diferentes etapas, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria.

Artículo 32. Sesiones del Grupo de personas expertas

El Grupo de personas expertas sesionará de manera ordinaria de conformidad con lo establecido en el calendario de sesiones, y de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la presidencia lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes, siempre que asista quien ocupe la presidencia o, en su caso, la secretaría técnica. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de las personas integrantes presentes en la sesión correspondiente. En caso de empate, quien ocupe la presidencia tendrá voto de calidad, o en su ausencia, quien ocupe la secretaría técnica.

Cuando, por falta de cuórum, la sesión no pueda celebrarse en la fecha señalada, quien ocupe la presidencia emitirá una nueva convocatoria para llevar a cabo dicha sesión, haciendo constar tal circunstancia, la cual se efectuará con la presencia de las personas integrantes que asistan y los acuerdos tomados en ella serán válidos. Esta sesión no podrá celebrarse sino hasta transcurridos cinco días hábiles contados a partir de emisión de la nueva convocatoria.

Artículo 33. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la presidencia

La persona que ocupe la presidencia del Grupo de personas expertas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las sesiones del Grupo de personas expertas y moderar los debates.

II. Convocar a las personas integrantes del Grupo de personas expertas a través de la persona que ocupe la secretaría técnica.

III. Someter a consideración del Grupo de personas expertas el orden del día de la sesión.

IV. Designar a la persona que ocupará la secretaría técnica.

V. Emitir voto de calidad en caso de empate en la toma de acuerdos.

VI. Las demás previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables para el cumplimiento del objeto del Programa.

Artículo 34. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la secretaría técnica

La persona que ocupe la secretaría técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Auxiliar a la persona que ocupe la presidencia en las sesiones del Grupo de personas expertas.

II. Suplir a la persona que ocupe la presidencia en las sesiones del Grupo de personas expertas, en caso de ausencia.

III. Convocar a las sesiones del Grupo de personas expertas por indicaciones de la persona que ocupe la presidencia.

IV. Elaborar el orden del día considerando los asuntos que le hagan llegar las personas integrantes del Grupo de personas expertas.

V. Elaborar y notificar la convocatoria de cada sesión.

VI. Verificar la asistencia de las personas integrantes del Grupo de personas expertas y la existencia del quórum.

VII. Ejecutar los acuerdos del Grupo de personas expertas dentro del ámbito de su competencia.

VIII. Levantar y resguardar las actas de las sesiones del Grupo de personas expertas.

IX. Las demás previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del Programa.

Artículo 35. Facultades y obligaciones de las personas integrantes del Grupo de personas expertas

Los integrantes del Grupo de personas expertas tendrán las siguientes funciones:

I. Participar con voz y voto en las sesiones del Grupo de personas expertas.

II. Someter a la consideración del Grupo de personas expertas los asuntos que deban tratarse durante las sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objetivo del Programa.

IV. Suscribir las actas de las sesiones del Grupo de personas expertas.

V. Brindar asesoría técnica y proveer la información que le sea requerida por las personas que ocupen la presidencia y la secretaría técnica.

VI. Las demás previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del Programa.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 36. Seguimiento

El seguimiento del Programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del Programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
677 Fortalecimiento de los Aprendizajes STEAM en Educación Básica y Media Superior.	Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.	Premios en especie para eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos. Premios económicos para eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos.	Premios entregados.	Porcentaje de premios al esfuerzo y la excelencia entregados.	$A=B/C$ B= Total de estudiantes beneficiados con premios al esfuerzo y la excelencia entregados. C= Total de estudiantes de escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior que son sujetos de recibir un premio al esfuerzo y la excelencia.

Artículo 37. Evaluación

La evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 38. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación del Programa, en su caso, así como el padrón de Personas beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI
Disposiciones complementarias

Artículo 39. Publicidad del Programa

En la papelería, empaques y publicidad del Programa, deberá incluir la leyenda siguiente “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan

todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 40. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 41. Quejas y denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la persona ciudadana podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del Programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona ciudadana sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 42. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionadas conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

Anexo I. Registro en línea para la participación de Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior



CONVOCATORIAS DE LOS PREMIOS AL ESFUERZO Y LA EXCELENCIA

INICIO DE SESIÓN

Usuario*

Usuario

Contraseña*

Contraseña

Iniciar sesión

Procedimiento de Registro de Inscripción para participar en las Convocatorias de los Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

1. Accede al Portal a través del link proporcionado en la Convocatoria.
2. Aparece pantalla con recuadro de usuario y contraseña.
3. Inicia sesión con el usuario y contraseña que es la misma que se utiliza para el sistema SIGE.
4. Aparece pantalla con lista desplegable con los nombres de todas las Convocatorias Activas/Vigentes.
5. Se selecciona la Convocatoria en la que se desee participar.
6. Aparece pantalla con Ficha de registro (anexo I.1).
7. Se captura la información del centro educativo y los alumnos participantes.
8. Se da guardar (botón de guardar).
9. El sistema genera un folio de registro.
10. Se imprime acuse de inscripción que es la ficha de registro con fecha y hora (botón de acuse).

NOTA: La Dirección de Administración y Finanzas, así como las subsecretarías contarán con un usuario y contraseña y podrán acceder al portal para descargar todas las fichas de registros realizadas por los centros educativos participantes en las diferentes convocatorias.

1. Accede al Portal a través del link.
2. Aparece pantalla con recuadro de usuario y contraseña.
3. Inicia sesión con el usuario y contraseña.

4. Aparece pantalla con lista desplegable del ámbito de la convocatoria académico, cívico, deportivo, cultural, artístico y educativo.
5. Se selecciona la convocatoria.
6. Se descargan todos los registros de inscripción que se realizaron para esa convocatoria. (botón de descarga)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Segey 33/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior, comunicarse a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Calle 34 número 101 A entre calle 25 Colonia García Ginerés C.P. 97070 teléfono (999)303950 extensión 51049 en Mérida, Yucatán México.

Anexo I.1 Ficha de registro



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Clave del Centro Educativo: FOLIO NÚM. _____

Nombre del Centro Educativo: _____

Localidad: _____ Municipio: _____

Nombre del Director(a) del Centro Educativo: _____

Nombre y grado escolar del (los) estudiante(s) participantes:

Nombre del estudiante	Grado escolar	Aprovechamiento en el campo formativo, asignatura o tema específico de la convocatoria. (numérico)	Promedio General.	Maya Hablante (si o no)	Discapacidad o condición (especificar)

Nombre de la persona que dará seguimiento a la convocatoria: _____

Teléfono de la persona que dará seguimiento a la convocatoria: _____

Correo electrónico de la persona que dará seguimiento a la convocatoria: _____

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

(NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO) declaro que el (los) participante(s) registrado(s), es (son) estudiante(s) regular(es) de este centro educativo y la documentación comprobatoria permanece en resguardo del centro educativo. Así mismo, en el (los) expediente(s) del (los) estudiante(s) se tiene, entre otros, la Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante domiciliario no mayor a

tres meses. Este comprobante puede ser recibo de energía eléctrica, agua potable o recibo de telefonía fija.

En caso de ser ganador de un viaje académico, me comprometo a entregar:

- Permiso por escrito del tutor legal del estudiante menor de edad, donde otorga autorización para la asistencia del menor al evento. (Anexo II). Si fuera el caso.
- Algún otro documento que se necesite por la naturaleza del viaje académico.

Fecha de registro: **(el sistema lo genera)**

Hora de registro: **(el sistema lo genera)**

**ESTE REGISTRO ES GRATUITO
REGISTRO SUJETO A VALIDACIÓN**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Segey 33/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior, comunicarse a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Calle 34 número 101 A entre calle 25 Colonia García Ginerés C.P. 97070 teléfono (999)303950 extensión 51049 en Mérida, Yucatán México.

Anexo II. Carta aceptación viaje académico

Mérida, Yucatán a _____ de _____ de 202__

Mtro. (Nombre del Director del Centro Educativo)

Director del plantel (nombre del plantel)

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán

P R E S E N T E.

Yo, **(NOMBRE COMPLETO DEL TUTOR LEGAL)**, hago constar a través de la presente carta responsiva que es mi deseo y concedo la autorización para que mi **(PARENTESCO)** con nombre **(NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE)** asista al viaje académico **(NACIONAL O INTERNACIONAL)** a realizarse en la Ciudad de **(NOMBRE DE LA CIUDAD)** del estado de **(NOMBRE DEL ESTADO)**, del país **(NOMBRE DEL PAÍS)**, como beneficiario del evento denominado **(NOMBRE DEL EVENTO)**.

Manifiesto, como tutor legal del estudiante antes mencionado/a, que estoy consciente de los riesgos que puede implicar el traslado y la estancia de mi **(PARENTESCO)** durante el evento antes mencionado.

Así mismo confirmo, bajo protesta de decir verdad que soy el tutor del menor amparado en la presente carta y que acepto que mi **(PARENTESCO)** participe.

ATENTAMENTE

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL TUTOR LEGAL

NUMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO

En caso de Emergencia, favor de contactar a:

Nombre:

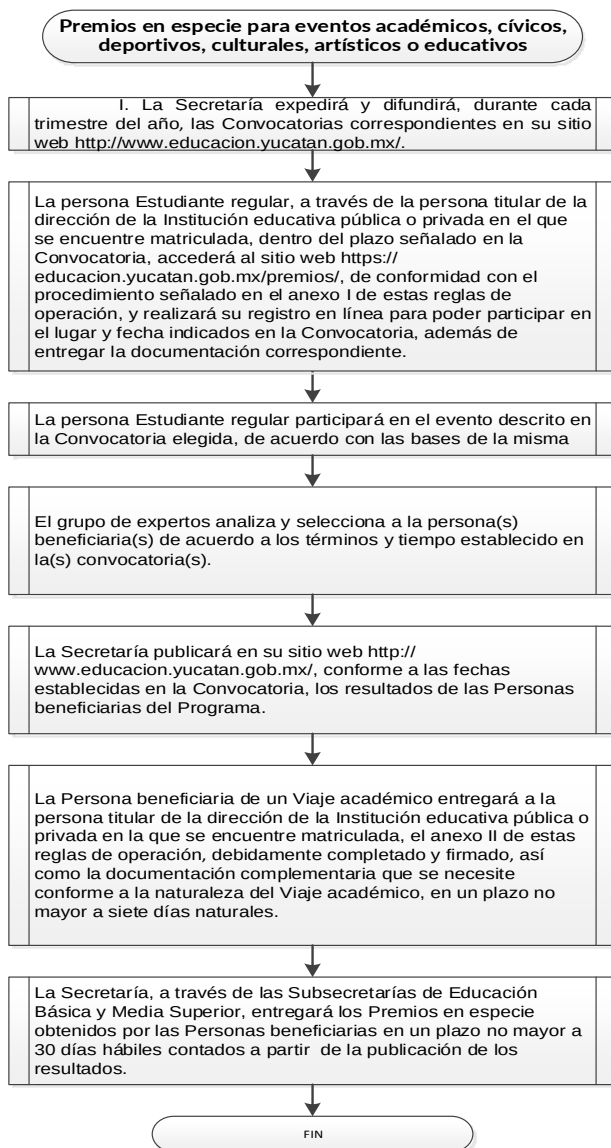
Teléfono Celular:

Se anexa copia de identificación oficial del tutor. **(INE O PASAPORTE)**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

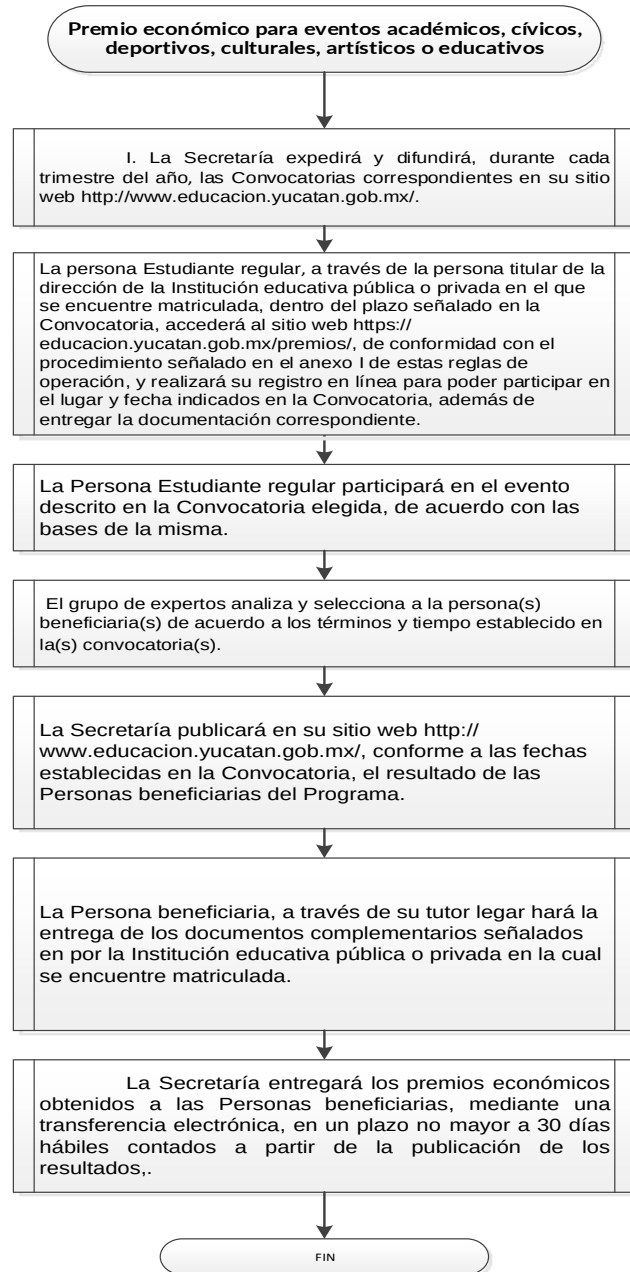
Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Segey 33/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior, comunicarse a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Calle 34 número 101 A entre calle 25 Colonia García Ginerés C.P. 97070 teléfono (999)303950 extensión 51049 en Mérida, Yucatán México.

Anexo III. Diagramas de flujo Premios al Esfuerzo y la excelencia para Nivel Básico y Medio Superior



"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Segey 33/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior, comunicarse a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Calle 34 número 101 A entre calle 25 Colonia García Ginerés C.P. 97070 teléfono (999)303950 extensión 51049 en Mérida, Yucatán México.



"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Segey 33/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior, comunicarse a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Calle 34 número 101 A entre calle 25 Colonia García Ginerés C.P. 97070 teléfono (999)303950 extensión 51049 en Mérida, Yucatán México.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA